

Mancomunidad Turística de las Tierras y Valles de Calatayud, tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón y Disposición Adicional Sexta de la Ley 9/2001, de 18 de junio, por la que se crea la Comarca de la Comunidad de Calatayud. Zaragoza, 11 de marzo de 2002.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

1076 *ORDEN de 15 de marzo de 2002, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Borja (Zaragoza), para concertar un préstamo con Ibercaja, por un importe de 289.501,11 euros, con destino a financiar inversiones en el presupuesto prorrogado para 2002.*

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Borja (Zaragoza) para concertar una operación de crédito.

Resultando que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 22 de febrero de 2002, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar la contratación de un préstamo a largo plazo con Ibercaja, por importe de 289.501,11 ptas., con destino a financiar inversiones incluidas en el presupuesto prorrogado para 2002.

Resultando que el Ayuntamiento de Borja dispone de presupuesto aprobado para el ejercicio de 2001, prorrogado para el 2002, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de 1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (MFAOS).

El Presupuesto Municipal de 2001, prorrogado para el 2002, modificado el 5 de febrero de 2002, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, modificación de créditos en la que figura esta operación de crédito, fue expuesto al público en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Zaragoza, nº 37 de 14 de febrero de 2002, sin que se presentase reclamación alguna, según consta en el expediente.

Resultando que el ahorro neto del Ayuntamiento, conforme al artículo 54.1 de la Ley 39/1988, en su redacción de la Ley 50/1998, representa el 2,58 por 100 sobre los ingresos corrientes liquidados del Presupuesto de 2000, último liquidado, según cálculo efectuado por dicha Corporación, siendo, por lo tanto de signo positivo.

Resultando que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo excede del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2000, siendo el 143,40 por 100 sobre los mentados recursos, según cálculo realizado por dicho Ayuntamiento, conforme al artículo 54.2 de la LRHL, en su redacción de la Ley 50/1998, de MFAOS.

Considerando que el Ayuntamiento de Borja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 a 56 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre (LRHL), en su redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (MFAOS), puede concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones, pero necesita autorización al exceder del 110 por 100 el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2000.

Considerando que de los resultados de los ingresos corrientes reflejados en la última liquidación presupuestaria del año 2000, resulta un ahorro neto positivo del 2,58 por 100, el Ayuntamiento está facultado, por esta causa, para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo.

Considerando que el volumen total del capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo excede del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 1998, y que la el Ayuntamiento no ha presentado sustitutoriamente un compromiso firme de reducción de la deuda que permita alcanzar dicho porcentaje al 31 de diciembre de 2003, conforme al punto 2 de la Disposición transitoria séptima de la mentada Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de MFAOS, se precisa, por esta causa, autorización de la Comunidad Autónoma de Aragón para concertar la operación de crédito proyectada.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 54 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (LRHL), en su redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (MFAOS), corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia para velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

Vistos la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Borja (Zaragoza) para concertar un préstamo con Ibercaja, por importe de 289.501,11 euros, para financiar inversiones incluidas en el presupuesto prorrogado para 2002.

Zaragoza, 15 de marzo de 2002.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

1077 *ORDEN de 2 de abril de 2002, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del Acuerdo Marco sobre Cooperación Estadística e Intercambio de Información entre el Instituto Nacional de Estadística y la Comunidad Autónoma de Aragón con fecha 12 de marzo de 2002.*

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número h7c00n4047 el Acuerdo Marco suscrito con fecha 12 de marzo por la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Acuerdo Marco en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 2 de abril de 2002.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**ACUERDO MARCO SOBRE COOPERACION
ESTADISTICA E INTERCAMBIO DE INFORMACION
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
Y LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON**

De una parte, la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 28.3 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública,

De otra parte, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, en su nombre y representación, facultado para la firma del presente Acuerdo Marco en virtud del Acuerdo de la Diputación General de veintitrés de enero de dos mil dos, exponen: